

E S T A T U T O

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LA ASOCIACIÓN CIVIL SE DENOMINA "CAMARA DE PROFESIONALES DE EVENTOS DE LIMA" Y EL NOMBRE ABREVIADO **CAPEV**; NO TIENE FINES DE LUCRO, Y SE REGISTRÁ, EN LO QUE NO ESTE SEÑALADO EN ESTE ESTATUTO, POR LAS NORMAS PERTINENTES DEL CÓDIGO CIVIL, REGLAMENTOS INTERNOS, Y DEMÁS NORMAS QUE LE RESULTEN APLICABLES.

ARTÍCULO 2.- LA ASOCIACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN INDETERMINADA E INICIARÁ SUS ACTIVIDADES EN FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3.- LA ASOCIACIÓN TIENE COMO DOMICILIO CALLE LOS GERANIOS 256, EL DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUS FILIALES, SUCURSALES, OFICINAS O DEPENDENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPÍTULO II

FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 4.- SON FINES DE LA INSTITUCIÓN:

1. AGREMIAR A LAS PERSONAS Y EMPRESAS INVOLUCRADAS EN LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS SOCIALES, MATRIMONIOS Y EVENTOS AFINES, Y EN LOS PROCESOS QUE ELLOS INVOLUCREN.
2. PROMOVER Y MANTENER UN ESTÁNDAR DE CALIDAD Y DE ATENCIÓN A CLIENTES, MEDIANTE LOS ENFOQUES Y ESTRATEGIAS INNOVADORAS SUSTENTADAS EN EL PROTAGONISMO SOCIAL DE CADA UNO DE LOS ASOCIADOS.
3. PROCURAR LA UNIFORMIDAD DE LOS USOS, COSTUMBRES, DEFINICIONES Y TÉRMINOS EMPRESARIALES AFINES A LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN, EXPEDIR CERTIFICADOS QUE ACREDITEN SU PRÁCTICA Y VIGENCIA, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE, DE ACUERDO A NORMAS Y PRÁCTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SEAN NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL.
4. DESARROLLAR METODOLOGÍAS DE INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD LOCAL Y REGIONAL; SISTEMATIZAR LECCIONES Y DISEÑAR POLÍTICAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EVENTOS SOCIALES, GUARDANDO SIEMPRE INTACHABLE E IMPECABLE IMAGEN COMO PROVEEDORES.
5. BRINDAR SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS Y PROVEEDORES INVOLUCRADOS EN EL MERCADO DE EVENTOS SOCIALES.
6. PROMOVER ACTIVIDADES DE DESARROLLO EMPRESARIAL, CON ÉNFASIS EN LAS POTENCIALIDADES DE NEGOCIOS Y PROYECTOS NOVEDOSOS.
7. PROPICIAR, CAUTELAR Y DIVULGAR LAS NORMAS DE ÉTICA COMERCIAL.

ARTÍCULO 5.- PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES INSTITUCIONALES, LA ASOCIACIÓN PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE ESTÉN EN RELACIÓN CON LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO PRECEDENTE. EN ESE SENTIDO PODRÁ:

1. ORGANIZAR, COORDINAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y EVENTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.
2. ASESORAR A INSTITUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES AFINES.
3. PRODUCIR MATERIALES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN EN DIFERENTES FORMATOS.
4. CREAR FILIALES EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAIS.

TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS SON SIMPLEMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESARROLLAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE, ENCUADRADA DENTRO DEL ESTATUTO Y EL MARCO LEGAL APLICABLE, CONLLEVE COMO PREMISA LA BÚSQUEDA DE LOS FINES PROPUESTOS.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 6.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTA CONFORMADO POR:

- EL INGRESO QUE PERCIBA POR LAS APORTACIONES DE LOS ASOCIADOS.
- LOS BIENES QUE ADQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTABLECIDOS.
- LOS INGRESOS QUE PERCIBA COMO PRODUCTO DE LOS CONGRESOS, SEMINARIOS, CURSOS Y EVENTOS QUE REALICE.
- LOS DERECHOS QUE PERCIBA POR SERVICIOS PRESTADOS.
- LOS INGRESOS QUE PERCIBA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES O APORTES.
- LAS DONACIONES, LEGADOS O HERENCIAS QUE RECIBA.
- LOS FRUTOS, PRODUCTOS Y RENTAS QUE PRODUZCAN SUS BIENES.
- TODOS LOS DEMÁS INGRESOS Y BIENES QUE RECIBA Y SE INCORPOREN A SU PATRIMONIO, SEA DE LA NATURALEZA QUE FUEREN.

ARTÍCULO 7.- LOS FONDOS SOCIALES DEBERAN SER APLICADOS A LOS FINES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO GENERAL Y SERAN MANEJADOS POR LA ADMINISTRACIÓN.

CAPÍTULO IV

MIEMBROS ASOCIADOS

ARTÍCULO 8.- CAPEV ESTÁ CONSTITUIDA POR AQUELLAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS ESTABLECIDAS, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE DEDIQUEN AL COMERCIO, PRODUCCIÓN O SERVICIOS QUE CONCURRAN CON LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN, Y QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA MISMA, LAS MISMAS QUE PARTICIPAN CON DERECHO A VOTO.

ARTÍCULO 9.- LA CALIDAD DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN ES INHERENTE A LA PERSONA, Y NO PUEDE SER TRASMITIDA A TERCEROS POR NINGÚN ACTO. LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS, SERÁN REPRESENTADAS POR SU DIRECTOR, REPRESENTANTE LEGAL, O A QUIEN SEA DESIGNADO COMO SU REPRESENTANTE PARA EJERCER SUS DERECHOS COMO ASOCIADO DE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 10.- TODO MIEMBRO ESTARÁ INSCRITO EN EL LIBRO REGISTRO AL QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 83 DEL CÓDIGO CIVIL, POR ORDEN DE INGRESO, ACTIVIDAD, DOMICILIO, FECHA DE ADMISIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 11.- LOS MIEMBROS DE **CAPEV** SON:

- A) MIEMBROS FUNDADORES.
- B) MIEMBROS ACTIVOS.
- C) MIEMBROS ASOCIADOS
- D) MIEMBROS HONORARIOS.

SE ESTABLECE QUE HABRÁ UNA CUOTA MENSUAL CUYO MONTO SERÁ APROBADO EN JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS.

A) SON MIEMBROS FUNDADORES LOS QUE HAN PARTICIPADO EN EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE **CAPEV** Y HAN SUSCRITO EL PRESENTE INSTRUMENTO, TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO.

B) SON MIEMBROS ACTIVOS, ADEMÁS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES, LOS PROFESIONALES CON UNA ACTIVIDAD MAYOR DE 5 AÑOS EN EL RUBRO DE EVENTOS Y QUE SE INCORPOREN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN. LOS MIEMBROS ACTIVOS SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTE ESTATUTO, Y HABIENDO SIDO ADMITIDOS LUEGO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, Y VISTO EL INFORME DEL CONSEJO DE ADMISIÓN, ÉTICA Y CALIFICACIÓN, SE PROPONGAN A TRABAJAR PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE **CAPEV**. TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO Y PUEDEN SER ELEGIDOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA COMISIÓN DE ADMISIÓN, ÉTICA Y DISCIPLINA.

C) SON MIEMBROS ASOCIADOS, LOS PROFESIONALES CON UNA ACTIVIDAD MAYOR DE 3 AÑOS EN EL RUBRO DE EVENTOS Y QUE SE INCORPOREN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN. LOS MIEMBROS ACTIVOS SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ESTE ESTATUTO, Y HABIENDO SIDO ADMITIDOS LUEGO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, Y VISTO EL INFORME DEL CONSEJO DE ADMISIÓN, ÉTICA Y CALIFICACIÓN, SE PROPONGAN A TRABAJAR PARA EL MEJOR DE LOS FINES DE **CAPEV**. TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO, Y NO PUEDEN SER ELEGIDOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA COMISIÓN DE ADMISIÓN, ÉTICA Y DISCIPLINA.

D) SON MIEMBROS HONORARIOS AQUELLAS PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO MORAL O INTELECTUAL, POR SU ACCIÓN EN FAVOR DE LA DIFUSIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION MEREZCAN EL RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.

LOS MIEMBROS HONORARIOS NO TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE CUOTA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA QUE SE PUDIERA FIJAR. TIENEN DERECHO A VOZ PERO NO A VOTO, Y NO SE COMPUTAN PARA EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE. PODRÁN PARTICIPAR COMO ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 12.- PARA SER MIEMBRO SE REQUIERE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL Y LOS QUE SE CONTEMPLAN EN ESTE ESTATUTO.

SE PIERDE LA CALIDAD DE ASOCIADO:

- * POR FALLECIMIENTO.
- * POR RENUNCIA VOLUNTARIA DEL ASOCIADO.

* POR SEPARACIÓN Y/O EXCLUSIÓN DEL ASOCIADO MEDIANTE ACUERDO TOMADO POR LA TOTALIDAD DEL CONSEJO DIRECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO EL ASOCIADO HAYA DEMOSTRADO INESTABILIDAD, INEFICIENCIA O HAYA COMETIDO ACTO DOLOSO EN DESMEDRO DE LA ASOCIACIÓN. PROCEDE LA APELACIÓN DE ESTA DECISIÓN ANTE LA ASAMBLEA GENERAL; CON LA DECISIÓN Y/O RESOLUCIÓN DE ÉSTE ÓRGANO QUEDA AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 13.- LA ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS SE REALIZARÁ ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO A PROPUESTA DE:

1. TRES O MÁS MIEMBROS FUNDADORES, QUIENES SOLICITARÁN INEXCUSABLEMENTE EL EXAMEN DE LA SOLICITUD Y RECOMENDACIÓN AL **COMITÉ DE ADMISIÓN, ÉTICA Y DISCIPLINA** PARA DELIBERAR SU APROBACIÓN FINAL, O;
2. TRES O MÁS MIEMBROS ACTIVOS DE LOS CUALES DOS DE ELLOS DEBERÁN SER NECESARIAMENTE MIEMBROS FUNDADORES Y UN MIEMBRO ACTIVO QUE DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO TRES AÑOS, QUIENES SOLICITARÁN INEXCUSABLEMENTE EL EXAMEN DE LA SOLICITUD Y RECOMENDACIÓN AL **COMITÉ DE ADMISIÓN, ÉTICA Y DISCIPLINA** PARA DELIBERAR SU APROBACIÓN FINAL, O;
3. TRES O MÁS MIEMBROS ACTIVOS DE LOS CUALES UNO DEBERÁ SER NECESARIAMENTE UN MIEMBRO FUNDADOR Y OTROS DOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO MIEMBRO, ADEMÁS DE SOLICITAR LA RECOMENDACIÓN AL **COMITÉ DE ADMISIÓN, ÉTICA Y DISCIPLINA** PARA DELIBERAR SU APROBACIÓN FINAL, O;
4. TRES O MÁS MIEMBROS ACTIVOS, DE LOS CUALES UN MIEMBRO DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO MIEMBRO EN **CAPEV** Y OTROS DOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO MIEMBRO, ADEMÁS DE SOLICITAR LA RECOMENDACIÓN AL **COMITÉ DE ADMISIÓN, ÉTICA Y DISCIPLINA** PARA DELIBERAR SU APROBACIÓN FINAL

EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS, LOS MIEMBROS DEBERÁN ADEMÁS CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE CAPEV.

TRATÁNDOSE DE MIEMBROS HONORARIOS, EL CONSEJO DIRECTIVO HARÁ LA PROPUESTA RESPECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, PARA SU PRONUNCIAMIENTO.

ARTÍCULO 14.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:

1. ASISTIR, INTERVENIR Y VOTAR EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
2. EMITIR SU VOTO EN LAS ELECCIONES INTERNAS.
3. PRESENTAR PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y CRÍTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ASOCIACIÓN.
4. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES.
5. DIRIGIR LOS PROYECTOS QUE HAYAN ELABORADO.
6. DENUNCIAR E IMPUGNAR CUALQUIER IRREGULARIDAD O ACTO QUE VIOLE DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS.
7. INFORMAR Y SER INFORMADO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA INSTITUCIÓN.
8. SER ELEGIDOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO O EN LA COMISIÓN DE ADMISIÓN ETICA Y DISCIPLINA.

ARTÍCULO 15.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:

1. COMPROMETERSE CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES.
2. CUMPLIR CON LAS RESPONSABILIDADES ASUMIDAS.
3. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y ACATAR LAS DECISIONES TOMADAS POR LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN QUE ESTÉN EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS.
4. APORTAR LAS CUOTAS ANUALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE ESTABLEZCA EN SU OPORTUNIDAD EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 16.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS:

1. ASISTIR, INTERVENIR Y VOTAR EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
2. EMITIR SU VOTO EN LAS ELECCIONES INTERNAS.
3. PRESENTAR PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y CRÍTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ASOCIACIÓN.
4. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES.
5. DIRIGIR LOS PROYECTOS QUE HAYAN ELABORADO.
6. DENUNCIAR E IMPUGNAR CUALQUIER IRREGULARIDAD O ACTO QUE VIOLE DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS.
7. INFORMAR Y SER INFORMADO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 17.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS:

1. COMPROMETERSE CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES.
2. CUMPLIR CON LAS RESPONSABILIDADES ASUMIDAS.
3. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, Y ACATAR LAS DECISIONES TOMADAS POR LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN QUE ESTÉN EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS.
4. APORTAR LAS CUOTAS ANUALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE ESTABLEZCA EN SU OPORTUNIDAD EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 18.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS:

1. ASISTIR A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
2. TENER VOZ EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
3. SER ELEGIDOS COMO ASESORES EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPÍTULO V

CONDUCTA DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS

ARTÍCULO 19.- SERÁ SANCIONADO TODO MIEMBRO QUE INCUMPLA EL PRESENTE ESTATUTO, EL REGLAMENTO LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA O DEL CONSEJO DIRECTIVO, ADOPTADOS CONFORME A LEY Y A ESTE ASIMISMO, SERÁ SANCIONADO TODO MIEMBRO QUE ATENTE CONTRA LA IMAGEN E INTEGRIDAD DE LA INSTITUCIÓN O DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS. EN CUALQUIER CASO, EL ASOCIADO TIENE DERECHO A EJERCER SU DEFENSA ANTE LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 20.- EL CONSEJO DIRECTIVO IMPONDRÁ AL ASOCIADO LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN. EL COMITÉ DE ADMISIÓN, ETICA Y DISCIPLINA SERÁ EL ORGANO ENCARGADO DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y RECOMENDARÁ LA SANCIÓN A IMPONER, LA MISMA QUE DEBE SER CONSIDERADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA, SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO 21.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO PROCEDE LA APELACIÓN ANTE LA ASAMBLEA GENERAL. CON LA RESOLUCIÓN DE ESTE ÓRGANO QUEDA AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.

CAPÍTULO VI

COMITÉ DE ADMISIÓN, ÉTICA Y DISCIPLINA

ARTÍCULO 22.- EL **COMITÉ DE ADMISIÓN, ETICA Y DISCIPLINA** DE LA ASOCIACIÓN TENDRÁ COMO FINES Y FACULTADES LAS DE SER UN ÓRGANO AUXILIAR RECTOR DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA ÉTICA PROFESIONAL Y SALVAGUARDAR LA DISCIPLINA EN LA INSTITUCIÓN, ADEMÁS DE LAS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERNO. EL ÓRGANO QUE DECIDE LA SANCIÓN FINAL ES EL CONSEJO DIRECTIVO, PUDIENDO SER REVISADA POR RECONSIDERACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y EN APELACIÓN, POR LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 23.- EL **COMITÉ DE ADMISIÓN, ETICA Y DISCIPLINA** ESTARÁ INTEGRADO POR NO MENOS DE NI MAS DE CINCO MIEMBROS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS, TOTAL O PARCIALMENTE, PARA PERÍODOS DE IGUAL DURACIÓN, AL TÉRMINO CADA MANDATO. ES REQUISITO SER MIEMBRO FUNDADOR O MIEMBRO ACTIVO CON MÁS DE CINCO AÑOS COMO TAL PARA SER NOMBRADO COMO MIEMBRO DE ESTE COMITÉ, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN, ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE CAPEV.

ARTÍCULO 24.- EL PROCESO DISCIPLINARIO SE DESARROLLARÁ EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO, ADEMÁS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, CUIDANDO DE PRESERVAR EL CORRESPONDIENTE DERECHO DE DEFENSA DEL ASOCIADO.

CAPÍTULO VII

ORGANIZACIÓN Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 25.- LOS ÓRGANOS PRINCIPALES DE LA ASOCIACIÓN SON:

- A) LA ASAMBLEA GENERAL.
- B) EL CONSEJO DIRECTIVO.
- C) LA ADMINISTRACIÓN.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS.

ARTÍCULO 26.- LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN Y PODRÁ SER CON CARÁCTER ORDINARIO O EXTRAORDINARIO. ESTÁ CONFORMADA POR TODOS LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS.

ARTÍCULO 27.- LA CONVOCATORIA, TANTO PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, DEBERÁ SER EFECTUADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO POR LO MENOS CON CINCO DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE COMUNICACIÓN CURSADA POR ESQUELAS O UN MEDIO DIGITAL A LA DIRECCIÓN REGISTRADA DE CADA ASOCIADO EN LOS REGISTROS DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 28.- PARA QUE LAS ASAMBLEAS QUEDEN VÁLIDAMENTE INSTALADAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE REQUIERE LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE ABRIRÁN A LA HORA INDICADA EN LA CONVOCATORIA.

EN CASO DE QUE NO EXISTIERE EL QUÓRUM REQUERIDO, LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO EN SEGUNDA CONVOCATORIA, TREINTA MINUTOS DESPUÉS DE LA HORA FIJADA PARA LA PRIMERA, CON EL NÚMERO DE MIEMBROS PRESENTES.

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

ARTÍCULO 29.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ ANUALMENTE DENTRO DE LOS TRES MESES CALENDARIO DE CADA AÑO, PARA CONTEMPLAR LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y QUE TAMBIÉN HAYA SIDO OBJETO LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 30.- CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- A) PRONUNCIARSE SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA ANUAL, PRESENTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- B) ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- C) ABSOLVER LAS CONSULTAS QUE PRESENTE EL CONSEJO DIRECTIVO.
- D) APROBAR LA POLÍTICA DE **CAPEV**, EL PLAN ANUAL DE TRABAJO, Y EL PRESUPUESTO QUE PROPONGA EL CONSEJO DIRECTIVO.
- E) FIJAR LAS CUOTAS DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 31.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE REUNIRÁ A PETICIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR ACUERDO DEL MISMO, O CUANDO LO SOLICITEN POR LO MENOS LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS.

ARTÍCULO 32.- CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- A) LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.
- B) LA REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- C) NOMBRAR A LAS COMISIONES INTERNAS QUE FUEREN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN.
- D) DECIDIR SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
- E) ADMITIR, SEPARAR, AMONESTAR O SUSPENDER A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.
- F) APROBAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS, ASÍ COMO SUS MODIFICATORIAS Y AMPLIATORIAS. EN CASOS PARTICULARES LA ASAMBLEA ESTÁ FACULTADA PARA DELEGAR ESTAS FUNCIONES AL CONSEJO DIRECTIVO.
- G) APROBAR LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES.
- H) RESOLVER SOBRE CUALQUIER OTRO ASUNTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 33.- PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES, EN SEGUNDA LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DEL TOTAL DE ASOCIADOS.

ARTÍCULO 34.- NINGÚN ASOCIADO TIENE DERECHO POR SI MISMO A MAS DE UN VOTO.

ARTÍCULO 35.- LOS ASOCIADOS PUEDEN SER REPRESENTADOS EN ASAMBLEA GENERAL POR OTRO MIEMBRO. LA REPRESENTACIÓN SE OTORGA POR ESCRITURA SIMPLE O MEDIO DIGITAL, SOLO CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA ASAMBLEA. NINGÚN MIEMBRO PODRÁ SER PORTADOR DE MAS DE DOS REPRESENTACIONES. EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, LOS REPRESENTANTES DE ÉSTAS DEBERÁN SER ACREDITADOS ANTE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO, PARA SU ARCHIVO.

ARTÍCULO 36.- LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EN SU AUSENCIA, SIN NECESIDAD DE ACREDITACIÓN PREVIA, POR SU PRIMER VICEPRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA POR EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE. EN AUSENCIA DE LOS TRES, LO HARÁ OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO DESIGNADO POR LA MISMA ASAMBLEA EN ESE MOMENTO.

ARTÍCULO 37.- LAS SESIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLAS, SE ASENTARÁN EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A LEY, Y FIRMARÁN LAS ACTAS EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ADEMÁS DE DOS MIEMBROS QUE ELLA MISMA SEÑALE. LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL OBLIGAN A TODOS LOS MIEMBROS, INCLUYENDO A LOS MIEMBROS AUSENTES O DISCREPANTES.

DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 38.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO RECTOR DE LA ASOCIACIÓN, ENCARGADO DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE DICTAR TODAS LAS PAUTAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 39.- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ INTEGRADO POR QUINCE MIEMBROS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS, TOTAL O PARA PERÍODOS DE IGUAL DURACIÓN, AL TÉRMINO DE CADA MANDATO.

ARTÍCULO 40.- SON REQUISITOS CONCURRENTES PARA SER PRESIDENTE, Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- A) SER FUNDADOR O HABER OCUPADO UN CARGO DIRECTIVO EN LA ASOCIACIÓN.
- B) SER FUNDADOR O TENER COMO MÍNIMO CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO MIEMBRO ACTIVO.
- C) SER PROPUESTOS POR NO MENOS DE TRES MIEMBROS ACTIVOS DE SU RESPECTIVA CATEGORÍA QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS, O SER MIEMBRO FUNDADOR.

- D) LOS REPRESENTANTES DE LOS ASOCIADOS, DENTRO DE SU ORGANIZACIÓN, DEBE TENER UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DOS AÑOS EN SU CARGO COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ASOCIADA.
- E) ESTAR AL DÍA EN SUS RESPECTIVAS CUOTAS, TANTO EL CANDIDATO COMO LOS PROPONENTES.
- F) NO TENER DEUDAS EXIGIBLES EN COBRANZA COACTIVA GENERADAS POR NO PAGAR TRIBUTOS AL ESTADO POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS.

ARTÍCULO 41.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- A) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN, Y ADOPTAR LAS DECISIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES.
- B) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO Y REGLAMENTOS.
- C) DIRIGIR LA ASOCIACIÓN Y ADOPTAR LAS DECISIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES.
- D) FORMULAR LA POLÍTICA INSTITUCIONAL, EL PLAN DE TRABAJO ANUAL, LA MEMORIA ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ASOCIACIÓN, PARA SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- E) APROBAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES DE TRABAJO Y PROYECTOS.
- F) FORMULAR Y APROBAR LOS REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- G) APROBAR LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN.
- H) APROBAR LAS NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN.
- I) ACEPTAR LOS APORTES, DONACIONES Y LEGADOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE HAGAN EN BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN, DANDO CUENTA A LA ASAMBLEA ORDINARIA.
- J) SUPERVISAR LA INVERSIÓN Y EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN.
- K) APROBAR Y AUTORIZAR EXPRESAMENTE EL ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- L) PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LAS CUOTAS QUE DEBEN ABONAR LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO LOS REAJUSTES QUE CONSIDERE NECESARIOS.
- M) EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO LAS QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O QUE SEAN PROPIAS A LOS FINES DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LOS FINES, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 42.- LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON:

- A) PRESIDENTE.
- B) PRIMER VICEPRESIDENTE.
- C) SEGUNDO VICE VICEPRESIDENTE.
- D) DIRECTOR SECRETARIO.
- E) DIRECTOR DE ECONOMÍA.
- F) DIRECTOR DE DESARROLLO PROFESIONAL.
- G) DOS DIRECTORES MIEMBROS DEL COMITÉ DE IMAGEN INSTITUCIONAL.
- H) DOS DIRECTORES MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVENTOS.
- I) DOS DIRECTORES MIEMBROS DEL COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.
- J) DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES.
- K) DIRECTOR DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.
- L) DIRECTOR REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN, ÉTICA Y DISCIPLINA.

TODOS LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN LA MISMA SESIÓN EN LA QUE SE REALIZA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 43.- EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SOLO PUEDE SER REVOCADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 44.-EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE EN FORMA MENSUAL Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO CONVOQUE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO POR SU PROPIA INICIATIVA, CUANDO LO SOLICITE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS.

LAS CONVOCATORIAS A SESIONES ORDINARIAS NO REQUERIRÁN DE CONVOCATORIA ESPECÍFICA SI EL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO HUBIESE NORMADO SU FUNCIONAMIENTO REGULAR; EN SU DEFECTO, LA CONVOCATORIA A SESIONES ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS, EN SU CASO, SERÁN HECHAS POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ESQUELA O UN MEDIO DIGITAL A LA DIRECCIÓN REGISTRADA DE CADA ASOCIADO EN LOS REGISTROS DE LA ASOCIACIÓN, CON UNA ANTICIPACIÓN DE NO MENOR DE TRES DÍAS A LA FECHA SEÑALADA. EN LA ESQUELA DEBERÁ INDICARSE EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LA SESIÓN Y TEMAS A TRATAR. PODRÁN LLEVARSE A CABO REUNIONES VÁLIDAS DEL CONSEJO DIRECTIVO SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES TODOS LOS DIRECTORES Y DEJEN CONSTANCIA EN EL ACTA DE SU CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE CELEBRAR LA SESIÓN.

ARTÍCULO 45.- EL QUÓRUM DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ DE LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS; SI EL NÚMERO DE MIEMBROS ES IMPAR, EL QUÓRUM LO CONSTITUYE EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR LA MITAD DE AQUEL. LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORÍA SIMPLE. EN CASO DE IGUALDAD DE VOTOS, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DIRIMENTE.

ARTÍCULO 46.- EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ DECLARADO VACANTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) POR RENUNCIA.
- B) POR SEPARACIÓN, DE ACUERDO AL ESTATUTO.
- C) POR ENFERMEDAD QUE LO INHABILITE PERMANENTEMENTE PARA EJERCER SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 47.- EN CASO DE VACANCIA DE UNO DE SUS MIEMBROS, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCARÁ A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, EN LA QUE SE SOLICITARÁ EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 48.- LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE ADOPTEN, CONSTARÁN EN EL LIBRO DE ACTAS RESPECTIVO. EL ACTA LEVANTADA SERÁ FIRMADA POR TODOS LOS MIEMBROS ASISTENTES.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 49.- LA ADOPCIÓN VALIDA DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, SERÁ TOMADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA ASISTENCIA DE MÁS DE

LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 50.- EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, EL ÍNTEGRO DEL PATRIMONIO SOCIAL, PREVIA LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES, SERÁ TRANSFERIDO A UNA INSTITUCIÓN NO LUCRATIVA DE FINES SIMILARES. LA COMISIÓN LIQUIDADORA DESIGNARÁ A QUE INSTITUCIÓN SERÁ EL PATRIMONIO SOCIAL.